

El contrato para la formación y el aprendizaje está sirviendo de apoyo para numerosas instituciones a dar opciones profesionales y formativas a jóvenes en riesgo de exclusión social. La Responsabilidad Social Corporativa y su compromiso por generar nuevos puestos de trabajo se apoya en los siguientes aspectos:

Se enmarca dentro del Programa de Estrategia de Empleo de Garantía Juvenil. Existen numerosos incentivos estatales para conversión de este contrato de formación en un contrato indefinido. Permite el acceso a colectivos desfavorecidos a oportunidades reales de empleo y formación gracias a la obtención de Certificados de Profesionalidad oficiales que avalarán sus competencias en el mercado laboral.

Es un buen promotor del propósito de 'inclusión activa' de muchas empresas en la que jóvenes en situaciones desfavorecidas socialmente pueden acceder a una formación relacionada con nuevas competencias tecnológicas, innovación social y empresarial rompiendo con la llamada 'brecha digital' de tantos jóvenes en nuestro país.

Permite cumplir con las políticas de mejoras de condiciones salariales y laborales de los trabajadores, aumento de la plantilla y de la producción gracias a que estos contratos cuentan con la bonificación del 100% de las cuotas de la cotización salarial.

¿Qué jornada tiene un contrato de formación en alternancia? El contrato de formación podrá ser a jornada completa o parcial. Del total de la jornada, el 65% será de trabajo efectivo, y el 35% se dedica a formación durante el primer año. Para el 2º año, será un 85% de trabajo y 15% de formación.

¿Cuál es la duración de un contrato de formación en alternancia? La duración mínima será de 3 meses y como máximo de 2 años. Deberá formalizarse en un sólo contrato, sin prórrogas. Excepto si no se ha agotado la duración máxima y es necesario prorrogar para que finalice su formación. **¿Qué periodo de prueba se aplica en este contrato?** No existe periodo de prueba tras la Reforma Laboral.

¿En qué modalidad se imparte la formación? Se imparte en modalidad de Teleformación, a través de nuestra aula virtual.

¿Cuál es el salario del contrato de formación? Según Convenio Colectivo. Si el convenio no establece nada, aplicaremos un 60% durante el primer año, 75% durante el segundo, respecto a la cantidad fijada en convenio para ese grupo profesional o funciones, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. La cantidad resultante en ningún caso podrá ser inferior a la proporción de trabajo efectivo sobre el Salario Mínimo Interprofesional. Por ejemplo, para el primer año, como la jornada de trabajo es del 65%, el salario sería como mínimo de 702 €/mes.

Requisitos para el empresario

- No tener deuda con Hacienda o la Seguridad Social.
- No haber sido sancionada.
- Debe comprometerse a respetar el horario de trabajo efectivo y de formación.
- Asignar un persona en la empresa que tutorice la evolución del trabajador.
- A partir del 1 de septiembre de 2023: Tener un Plan de Igualdad, si la empresa está obligada (LO 3/2007)

.....
G-30034425



